ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	ALMACEN GENERAL
FECHA DE ELABORACION	MARZO 2026
RESPONSABLE	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA
OBJETO	"DIRSA-ALM CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TIPO VOLQUETA DESTINADA AL CONTROL VEGETAL, PODA Y CORTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ."
PRESUPUESTO PROMEDIO OFICIAL	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($416.698.869).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

EL ALMACEN GENERAL procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como **funciones transitorias** las de *"...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos".*

En la actualidad el Municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, por lo que, siguiendo dichas funciones transitorias, el Instituto requiere adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones.

Así las cosas, con miras a ejecutar el plan de desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo número 006 del 05 de junio de 2024 el Instituto actuando de una manera coordinada con el ente territorial, cuenta con unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales que coadyuven al normal funcionamiento de la Entidad, en razón a su especialidad o requerimiento, sin que ello implique en ninguna instancia la realización de actividades misionales de la Entidad.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE contribuye directamente en la ejecución de planes y programas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"** en el Sector de MINAS Y ENERGIAS programa 2102 IBAGUE BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "*desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema,* para esto requiere los recursos físicos necesarios para el normal desarrollo y ejecución de las actividades propias para el mantenimiento, poda de árboles, ampliación de cobertura y modernización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Ibagué. En el marco de ese proceso de modernización a tecnología LED, resulta imprescindible garantizar el mantenimiento periódico de las áreas verdes adyacentes a la infraestructura lumínica, lo que incluye labores de poda y la adecuada gestión de los residuos vegetales generados.

A su vez, conforme al Manual de Funciones, el Almacén General el manejo tiene como propósito general el control, la salvaguarda y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias.

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

En este sentido el Almacén General, dentro de sus funciones esenciales, le corresponde:

- Ejecutar las políticas, normas y procedimientos relativos a la adquisición, conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo del almacén y promover su aplicación en las dependencias del Instituto.
- Coordinar las actividades de alistamiento, verificación, mantenimiento y/o reparación según el caso, de los vehículos, equipos, elementos y/o accesorios que se utilizan para la prestación del servicio a cargo del Instituto, e informar al superior jerárquico sobre las novedades o desviaciones que se presenten, con el fin verificar el cumplimiento de los requerimientos y solicitudes y aplicar las acciones correctivas y/o de mejora, en el marco de los procesos, procedimientos y la normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, el Almacén General teniendo como una de las funciones principales el desarrollo de actividades orientadas a la articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la adquisición de bienes dirigidos a las necesidades misionales del Instituto, encuentra que dentro del Plan Anual de Adquisiciones siendo este un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, se encuentra identificado y registrado dentro de las necesidades la "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TIPO VOLQUETA DESTINADA AL CONTROL VEGETAL, PODA Y CORTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ,** con el fin de ser usada dentro de las actividades inmersas a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Ibagué, en lo concerniente al Mantenimiento, Ampliación y Reposición o Modernización de la Infraestructura del sistema de Alumbrado Público que le permitan al instituto mejorar el cumplimiento de esta actividad misional. Esta inversión responde a las necesidades operativas previstas en el Plan de Desarrollo y al compromiso institucional con la calidad y sostenibilidad del servicio público de alumbrado público y de esta manera el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de apoyar a la Gerencia General en el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico, de conformidad con el marco normativo vigente.

Además, para la adquisición de este vehículo, permite asegurar la operatividad, la seguridad vial y peatonal, y la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, INFIBAGUÉ requiere disponer de medios de transporte y carga específicamente diseñados para la recolección y traslado de restos de árboles podados, apoyando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado y contribuyendo al bienestar y seguridad de la comunidad.

Así mismo, se evidencia la necesidad de optimizar los tiempos de respuesta frente a solicitudes ciudadanas, PQRS y requerimientos institucionales, los cuales demandan acciones inmediatas para mitigar afectaciones derivadas del crecimiento descontrolado de la vegetación. La disponibilidad de un vehículo tipo volqueta permite no solo la ejecución de las actividades de poda y corte, sino también la adecuada recolección, transporte y disposición de los residuos vegetales, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias vigentes, así como la eficiencia en la operación logística del servicio.

Lo anterior encuentra sustento en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Instituto frente a la atención oportuna, eficaz y continua de los requerimientos asociados al control vegetal, la poda y el corte de

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

árboles que interfieren con la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, actividad que incide directamente en la seguridad, movilidad y calidad de vida de la comunidad del municipio de Ibagué.

En igual sentido, la adquisición del referido vehículo contribuye a la ampliación y modernización del parque automotor del Instituto, permitiendo reducir la dependencia de terceros, optimizar costos operativos a mediano y largo plazo y asegurar la continuidad en la prestación del servicio bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Así mismo, desde el componente ambiental, la presente necesidad contractual se encuentra alineada con los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la adquisición y operación de vehículos destinados al desarrollo de actividades de control vegetal, poda y corte de árboles que interfieren con el sistema de alumbrado público del municipio de Ibagué, orientados a promover el uso eficiente de recursos, la optimización de las actividades operativas y la reducción de impactos ambientales derivados de la prestación del servicio.

En este sentido, las actividades asociadas a la operación y funcionamiento de un camión tipo volqueta generan impactos ambientales relacionados principalmente con el consumo de combustible, generación de emisiones atmosféricas, ruido, manejo de aceites, lubricantes, llantas, filtros y demás residuos derivados de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del automotor. Así mismo, las actividades de poda, tala y recolección de material vegetal generan residuos orgánicos y biomasa que requieren una adecuada gestión, transporte y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

De igual manera, el manejo inadecuado del vehículo, de sus componentes mecánicos o de los residuos generados durante la operación puede producir afectaciones ambientales relacionadas con contaminación del suelo, emisiones contaminantes, derrames de sustancias peligrosas y disposición inadecuada de residuos especiales, razón por la cual resulta necesario implementar medidas orientadas al mantenimiento adecuado del automotor, el uso eficiente de combustibles y la correcta disposición de residuos derivados de su operación y mantenimiento.

En el contexto normativo colombiano, estas actividades se enmarcan en las disposiciones relacionadas con la protección ambiental, gestión integral de residuos sólidos, manejo de residuos peligrosos, control de emisiones atmosféricas y aprovechamiento de residuos orgánicos, promoviendo criterios de sostenibilidad, eficiencia operativa y economía circular en el desarrollo de actividades asociadas al mantenimiento del espacio público y la infraestructura de alumbrado público.

Asimismo, las tendencias actuales en contratación pública incorporan lineamientos orientados al fortalecimiento de prácticas ambientalmente responsables mediante la adquisición de vehículos que cumplan estándares técnicos y ambientales adecuados, la optimización de recursos operativos y la implementación de medidas preventivas que permitan minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades de poda, tala y mantenimiento del componente arbóreo que interfiere con el alumbrado público.

Finalmente, el análisis de procesos similares evidencia la incorporación de condiciones relacionadas con la gestión ambiental y el cumplimiento de disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tales como

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

el manejo adecuado de residuos vegetales y residuos peligrosos, mantenimiento preventivo del automotor, uso de elementos de protección personal y adopción de medidas de seguridad industrial durante la operación del vehículo y la ejecución de actividades de control vegetal, fortaleciendo así los principios de sostenibilidad, seguridad operacional y responsabilidad ambiental en el marco de la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que las necesidades operativas asociadas al control vegetal, poda y corte de árboles requieren de equipos y vehículos especializados que permitan garantizar la adecuada ejecución de las actividades a cargo del Instituto, la Entidad adelantó el análisis técnico, operativo y presupuestal correspondiente para determinar la viabilidad y necesidad de adquirir un camión tipo volqueta destinado exclusivamente a estas labores. Para efectos de determinar el valor estimado del proceso y sustentar el recurso requerido, se realizó la revisión de cotizaciones, condiciones del mercado y análisis comparativos de vehículos con características técnicas similares, así como la evaluación de necesidades institucionales relacionadas con la atención de las actividades de mantenimiento y despeje de redes de alumbrado público en el municipio de Ibagué.

Por lo anterior el Instituto requiere adelantar un proceso de invitación pública para "**DIRSA-ALM CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TIPO VOLQUETA DESTINADA AL CONTROL VEGETAL, PODA Y CORTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ.**"

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a MiPymes Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

Excepción 38: (ii) Servicios de Construcción
*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.
***Plazo**: debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, a fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"DIRSA-ALM CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TIPO VOLQUETA DESTINADA AL CONTROL VEGETAL, PODA Y CORTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25181600	CHASIS AUTOMOTOR

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.1 Tipo de Contrato:	Compraventa

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1.2 Plazo de Ejecución:	La duración del contrato será de 60 días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.1.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima y/o donde lo requiera INFIBAGUÉ.
2.1.4 Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación de acuerdo con el cuadro descrito a continuación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($416.698.869).**
2.1.5 Forma de pago:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, cancelará al contratista el valor del contrato en UN (1) SOLO PAGO de conformidad con la entrega de los elementos relacionados en la ficha técnica, los que se realizarán contra factura y soportada con la certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la respectiva copia del acta de entrega al almacén general del instituto, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos contratados y las sumas cobradas. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5° Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago **INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:** EL CONTRATISTA deberá cancelar por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2%, Pro-Cultura del 1.5% y tasa Pro-Deporte 2.5 % sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.
2.1.6 Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA** en su calidad de almacenista y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión administrativa y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión técnica, con el apoyo de **JEFERSON ARAGON ALVAREZ** Técnico operativo 314-04, quienes firmaran el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.1.7 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista realizara entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas y descritas en el proceso contractual. 2. El contratista debe garantizar la compra efectuada por INFIBAGUE, cumpliendo con los estándares de buena calidad, avalando su debido funcionamiento, otorgando la garantía a que haya lugar y reemplazando los elementos conforme a las características solicitadas por Infibagué de manera oportuna en caso de que los mismos salgan defectuosos o de mala calidad. 3. Cumplir con los plazos y términos definidos contractualmente. 4. Efectuar los gastos correspondientes a matricula, registro, soat y los demás que sean necesarios, ante la secretaria de Movilidad del Municipio de Ibagué.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	5. Cumplir con las Garantías de calidad del camión tipo volqueta del correcto funcionamiento del vehículo comprado, garantía de mantenimiento y de repuestos originales, servicio técnico a nivel nacional. **6.** El contratista deberá hacer entrega de los certificados de calidad de cada uno de los productos y atendiendo las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos. **7.** El contratista deberá entregar certificado de cumplimiento de emisiones y homologación del vehículo expedido conforme a la normatividad colombiana vigente. **8.** Dar cumplimiento a la garantía técnica y en los términos señalados para su reposición y respuesta. **9.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **10.** Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: **11.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INSTITUTO. **12.** El INSTITUTO a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a reemplazarlas en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la devolución. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **4.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. **6.** Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. **7.** Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. **8.** Presentar oportunamente las facturas y demás soportes correspondientes necesarios para pago. **9.** Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones y las demás que por Ley o por la naturaleza del Contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **REPERCUSIONES LABORALES** El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **DERECHOS DE AUTOR** El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ
2.1.8 Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 4. Designar supervisor del contrato. 5. Aprobar las respectivas pólizas.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública, asimismo de acuerdo al presupuesto establecido para el presente proceso y en razón a los bienes y servicios a contratar la modalidad de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.** Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así: "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

1. ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
2. *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …".*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de acuerdo a lo establecido también en el decreto 1860 de 2021.*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Nota: FOMENTO A LA POBLACION VULNERABLE. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en el cual conmina a las entidades estatales a la inclusión de obligaciones que incluyan y fomenten la participación de sujetos de especial protección constitucional, la entidad una vez realizada el análisis del objeto contractual y el alcance del mismo no requiere la incorporación de esta obligación en la minuta del contrato toda vez que su ejecución es instantánea y no requiere personal para la ejecución del contrato.

3. *Nota: En atención a la aplicación de acuerdo marco de precios para el presente proceso de contratación la entidad procedió a verificar y en la actualidad no existe un acuerdo marco que contemple la totalidad de los elementos de la ficha técnica a contratar en el presente proceso.* Por lo anterior la modalidad de selección será la de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 2 literal a), Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015 y siguientes, como quiera que los bienes a adquirir comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir el menor precio.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizó cotizaciones de los elementos a adquirir:

El presupuesto que se destinara para **"DIRSA-ALM CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TIPO VOLQUETA DESTINADA AL CONTROL VEGETAL, PODA Y CORTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ."**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Presupuesto a afectar:

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
23201010030701	Vehículos automotores, remolques y semirremolque	10101- Alumbrado Público RP	**$416.698.869 M/CTE**

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales,

el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en los anexos "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro. Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente mes vencido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación.

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

	Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros,

individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2025, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- ANEXO 2 Y 3

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(…) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (…) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.

- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION (anexo No. 1)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 1 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (anexo 8 y 9)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 8 y 9. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el

interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO 11)

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021.

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

PARA PROPONENTES NACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, parágrafos transitorios y demás normas concordantes, para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluara los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en los años 2019-2020-2021.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,48
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 60.2%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.36 O INDETERMINADO

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Si el denominador del indicador financiero «razón de cobertura de intereses» es cero o se considera indeterminado por inexistencia de obligaciones financieras, el proponente será considerado habilitado respecto a este requisito, puesto que no presenta riesgo asociado a endeudamiento. El Registro Único de Proponentes (RUP) califica este indicador como "Indeterminado" cuando no existen gastos financieros. Conforme a la Circular Única del RUP de la Superintendencia de Industria y Comercio, cualquier división en la que el divisor o dividendo sea cero se interpreta como operación indeterminada.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no

tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter.

- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a **8.44%**
Rentabilidad Sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a **3.31%**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total
La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrados los siguientes códigos en (los) contrato(s) que se acredite(n).

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25181600	CHASIS AUTOMOTOR

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad

consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para MiPymes, emprendimiento y empresas de mujeres el proponente deberá acreditar, máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos, de los cuales al menos 1 haya sido debidamente registrado en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con 36 una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de MiPymes: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La sumatoria de los salarios mínimos legales vigentes de la totalidad de contratos a acreditar en el RUP debe corresponder al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

No será necesario aportar certificaciones, puesto que el requisito de experiencia se verificará directamente con los contratos registrados en el RUP, los cuales deben estar inscritos en uno de los códigos UNSPSC indicados en el numeral anterior.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 5 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 5 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente debe acreditar la experiencia especifica de un (1) contrato registrado en el RUP, por un valor igual o superior al del presente proceso. Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con los dos (2) códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25181600	CHASIS AUTOMOTOR

CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De acuerdo con la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable para los contratos del Instituto, se solicita al proponente el cumplimiento de requisitos de carácter habilitante con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y responsabilidad social previstos en dicha guía.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y que en esta modalidad el criterio determinante de selección corresponde al menor

precio ofertado, previa verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, y considerando que el ordenamiento jurídico prohíbe incorporar factores de evaluación puntuables distintos a los legalmente permitidos en esta modalidad, los criterios ambientales y de sostenibilidad aquí establecidos tendrán carácter habilitante y de obligatorio cumplimiento, más no constituirán factores de ponderación o asignación de puntaje.

Ahora bien, en relación a los criterios o requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos en la Guía Requisitos Técnicos Ambientales y SST de la entidad, se solicita al oferente los siguientes requisitos:

CRITERIOS AMBIENTALES Y SST

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La volqueta ofertada deberá cumplir con estándar de emisiones EURO V o superior, o la norma ambiental equivalente vigente aplicable a fuentes móviles.	Ficha técnica del fabricante, certificación del fabricante, importador o concesionario autorizado donde conste el estándar de emisiones del vehículo.
El vehículo deberá acreditar condiciones de eficiencia energética y control de emisiones contaminantes.	Certificación técnica, ficha de emisiones, certificado de homologación o documento técnico expedido por fabricante o autoridad competente.
El oferente deberá contar con programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria ofertada, orientado a garantizar condiciones óptimas de operación, seguridad y control ambiental.	Programa o cronograma de mantenimiento preventivo suscrito por el fabricante, concesionario o representante autorizado.
El oferente deberá acreditar la existencia de un plan de manejo y disposición final de residuos peligrosos automotrices derivadas del mantenimiento del vehículo, tales como aceites usados, filtros, baterías, lubricantes y demás residuos contaminantes.	Certificación ambiental, plan de manejo ambiental, convenio con gestor autorizado o documento equivalente.
El oferente deberá contar con garantía técnica y ambiental que cubra condiciones de funcionamiento, emisiones y componentes principales del vehículo.	Certificado de garantía expedido por fabricante, ensamblador o concesionario autorizado.
El oferente deberá acreditar cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme la normatividad vigente.	Certificación SG-SST vigente emitida conforme la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.
El oferente deberá cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a fuentes móviles terrestres y control de emisiones atmosféricas.	Declaración de cumplimiento normativo, homologación vehicular o certificación técnica correspondiente.
El oferente deberá garantizar el adecuado manejo ambiental durante la ejecución contractual, conforme los lineamientos institucionales de INFIBAGUÉ	Manifestación escrita suscrita por el representante legal comprometiéndose al cumplimiento de obligaciones ambientales y SST aplicables.
El personal deberá contar con las competencias laborales para la prestación del servicio se aseo y cafetería	Certificación de Competencias laborales suscrito por una entidad, empresa o profesional competente.

El personal deberá tener la aptitud física, mental y social para la prestación del servicio se aseo y cafetería, garantizando que sus condiciones de salud sean compatibles con los riesgos laborales.	Exámenes médicos ocupacionales de ingreso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ficha Técnica			
Ítem	**Especificación mínima exigida**	**Rango admitido / Condición**	**Observaciones**
VEHICULO TIPO CAMION			
Modelo	Igual o superior a 2026	—	—
Color	Blanco	—	—
Tipo de vehículo	Camión	—	—
Soat	Expedido a nombre de INFIBAGUE por un término no inferior a un (1) año.	—	—
Matricula	Expedida en la secretaria de Movilidad de Ibagué con placas de uso oficial y libre de impuestos.	—	—
Ítem	**Especificación mínima exigida**	**Rango admitido / Condición**	**Observaciones**
Tipo de vehículo	Camión 4x2 de carga	Camión 4x2 (liviano/mediano)	
Motor - Tipo	Diésel turbo, inyección directa	Common Rail o equivalente	—
Motor - Cilindraje	≥ 4.8 L (≥ 4.800 cc)	4.8 a 5.3 L	—
Motor - Potencia	≥ 170 hp	170 a 200 hp	—
Motor - Torque	≥ 48 kgm	48 a 55 kgm	—
Emisiones	Mínimo Euro V	Euro V o Euro VI (DPD/SCR o equivalente)	—
Transmisión - Tipo	Manual ≥ 6 velocidades	Manual 6 vel (o 6+1)	—
Transmisión - Relación final	≥ 4.80	4.80 a 5.40	—
Peso Bruto Vehicular (PBV) - Requisito	≥ 9.000 kg	9.000 a 10.500 kg	—
Capacidad eje delantero	≥ 3.000 kg	3.000 a 3.600 kg	—
Capacidad eje trasero	≥ 6.000 kg	6.000 a 7.200 kg	—

Suspensión - Delantera	Ballesta / eje rígido o equivalente	Ballesta multihoja o equivalente trabajo pesado	—
Suspensión - Trasera	Ballesta / eje rígido o equivalente	Ballesta multihoja reforzada o equivalente	—
Dirección	Asistida	Hidráulica o electroasistida	—
Frenos - Sistema	Neumático (aire) + ABS	Aire 100% + ABS (EBD/estabilidad deseable)	—
Frenos - Delantero	Neumático (aire)	Tambor o disco (neumático)	—
Frenos - Trasero	Neumático (aire)	Tambor o disco (neumático)	—
Sistema eléctrico - Voltaje	24 V	24 V	—
Sistema eléctrico - Alternador	≥ 70 A	70 a 100 A	—
Tanque combustible - Capacidad	≥ 120 L	120 a 160 L	—
Dimensión - Longitud total	≥ 6.200 mm	6.200 a 7.200 mm	—
Dimensión - Distancia entre ejes	≥ 3.500 mm	3.500 a 4.200 mm	—
Neumáticos - Cantidad	Mínimo 6	6 + repuesto (deseable)	—
Neumáticos - Medida	Rin 17.5" o equivalente	215/75R17.5 a 235/75R17.5 (o equivalente)	—
Cabina - Aire acondicionado	Aire acondicionado	Obligatorio	—
Cabina - Elevavidrios	Opcional	Opcional	—
Ítem	**Especificación mínima exigida**	**Rango admitido / Condición**	**Observaciones**
Tipo de carrocería	Volco basculante posterior con sistema hidráulico	—	Adecuado para residuos vegetales y ramas
Volumen útil		Entre 2 m³ y 8 m³	Según Peso bruto vehicular, puede variar.
Material - Piso	Piso en acero estructural	Espesor ≥ 2 mm	
Material - Laterales	Laterales en acero estructural	Espesor ≥ 1 mm	
Reforzamientos	Costillas y perfiles estructurales	—	
Sistema hidráulico – Tipo	Cilindro hidráulico telescópico	—	Con protección y válvulas de seguridad
Sistema hidráulico - Accionamiento	Bomba accionada por PTO	—	Mando desde cabina y acceso exterior

Recubrimiento carpado del volcó	Carpa que cubra la totalidad del volcó o la parte superior		Obligatorio
Dimensión carrocería - Largo		3.5 – 4.2 m	Según capacidad carrozable, puede variar.
Dimensión carrocería - Ancho		2.0 – 2.3 m	Según capacidad carrozable, puede variar.
Dimensión carrocería - Altura		Acorde al volumen carrozable	
Comp. trasera - Tipo	Puerta abatible o compuerta	—	Sistema de cierre seguro
Comp. trasera - Seguros	Sistemas de retención y seguros	—	Operación manual segura
Protección cabina	Reja o cabecero anti-impacto	—	
Acabados - Pintura	Pintura anticorrosiva	—	Incluye reflectivos y señalización
Ítem	**Requisito mínimo**	**Rango admitido / Condición**	**Observaciones**
Luces de emergencia - Tipo	Baliza LED 360° o barra de emergencia		Interruptor en cabina obligatorio
Luces de reversa parte trasera	Luz que se active al momento de dar reversa		Exploradora a cada lado que se active al momento de dar reversa
Luces de emergencia - Control	Interruptor en tablero		—
Tiro de arrastre – Tipo	Acople trasero: bola o pintle hook		
Tiro de arrastre - Ubicación	Instalado en estructura trasera		Sin interferir con volco
Señalización - Incluye	Conos, triángulos y reflectivos		
Seguridad - Extintor	Extintor de acuerdo a normativa		Vigente
Seguridad - Botiquín	Botiquín de primeros auxilios		—
Seguridad - Llanta repuesto	Llanta de repuesto montada		—
Cámara de reversa	Cámara y/o sensores de reversa sonoros		Obligatorio

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que

el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

1. Garantía del camión:

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de 1 año sin límite de kilometraje que cubra cualquier defecto de fabricación, fallo mecánico o problemas relacionados con la transmisión, motor y sistemas eléctricos. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

2. Garantía del volcó:

El proponente deberá ofrecer una garantía de al menos 1 año que cubra cualquier defecto de fabricación o problemas relacionados con la estructura del volcó, los sistemas hidráulicos, los sistemas de seguridad y el control de operación. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

3. Garantía del equipamiento

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de un (1) año, la cual cubrirá cualquier defecto de fabricación o fallas relacionadas con los componentes del equipamiento. Asimismo, deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal que avale el cumplimiento de esta garantía.

4. Tramitar las garantías necesarias ante los fabricantes:

El contratista se responsabilizará de gestionar cualquier reclamo de garantía ante los fabricantes del camión, el volcó y el equipamiento. Esto incluye cualquier reparación, reemplazo o mantenimiento cubierto por la garantía del fabricante. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal.

5. Tramitar la matrícula y soat del vehículo:

El contratista se responsabilizará de gestionar cualquier trámite ante las dependencias de tránsito para que esta pueda ser matriculada exitosamente a nombre del instituto, también deberá realizar el trámite del soat para que el vehículo pueda circular legalmente. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas:

El proponente garantizará que el camión tipo volqueta suministrado cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección y que esté en perfecto estado de funcionamiento, el vehículo camión tipo volqueta deberá ser entregado en la ciudad de Ibagué. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

7. Proporcionar manuales y capacitación:

El Contratista se comprometerá a entregar manuales de operación y mantenimiento del camión tipo volqueta, además de brindar capacitación adecuada al personal encargado de operar y dar mantenimiento al equipo. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

8. Garantías adicionales:

Para asegurar el óptimo rendimiento y vida útil del equipo, se exigirán las siguientes garantías de mantenimiento extendido:

a. Garantía de mantenimiento extendido para el camión tipo volqueta, volcó y equipamiento:

El Contratista deberá ofrecer una garantía de mantenimiento extendido que cubra todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período mínimo de 6 meses adicionales después de finalizar la garantía del fabricante. Esto incluirá reparaciones, ajustes, cambios de piezas y revisión periódica. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

b. Garantía de repintado de vehículo y rayones.

El proponente seleccionado deberá ofrecer una garantía extendida de 6 meses para el repintado de las piezas del camión tipo volqueta, volcó y equipamiento. La garantía cubrirá el repintado en 2 ocasiones de las áreas afectadas por rayones superficiales durante el período de la garantía.

El repintado deberá realizarse en el taller de servicio ofrecido, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral ii. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio.

Este requisito garantiza que cualquier rayón superficial en el camión tipo volqueta será reparado de manera adecuada durante el período de la garantía extendida, manteniendo la apariencia y el valor del equipo.

c. Servicio de lavado de vehículo tipo camión mensual:

El contratista deberá proporcionar un servicio de lavado de vehículo tipo volqueta mensual por un periodo de 6 meses para mantener la apariencia y el buen estado del camión tipo volqueta en el taller de servicio ofrecido, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral ii. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio, garantizando la adecuada ejecución de los trabajos de lavado. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Teniendo en cuenta que se requiere como garantía extendida el lavado del vehículo, es necesario que el proponente adjunte el Informe de caracterización de vertimiento de aguas residuales expedido por laboratorio acreditado por el IDEAM para la vigencia 2025 o 2026, todos los muestreos deberán haber sido realizados durante la vigencia 2025 o 2026, conforme a lo establecido en la resolución 631 de 2015 expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, del establecimiento de comercio donde se realizara el lavado del vehículo en la ciudad de Ibagué, también presentar certificado de matrícula mercantil del establecimiento ofrecido en donde acredite la actividad 4520. Adicionalmente, deberá presentar el documento de registro de caracterización de vertimientos ante el IBAL SA ESP para el año 2025 o 2026.

d. Servicio de Despinche:

El proponente seleccionado deberá otorgar una garantía extendida para los Despinches realizados en el camión tipo grúa adquirido durante el proceso de selección. Esta garantía cubrirá cualquier trabajo de Despinche necesario que surja como resultado de situaciones fortuitas o fuerza mayor durante el período de la garantía extendida.

Detalles de la garantía extendida de Despinches:

1. Duración de la garantía: La garantía extendida de despinches tendrá una vigencia de 06 meses a partir de la fecha de entrega del camión tipo volqueta.

2. Cobertura: La garantía cubrirá el despinche, cualquier tipo de obstrucción o material enredado que afecte el funcionamiento adecuado del equipo.

3. Responsabilidad del taller de servicio: El proponente seleccionado, se comprometerá a brindar el servicio de despinche necesario durante el período de garantía extendida en el taller de servicio ofrecido, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral ii. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio, garantizando la adecuada ejecución de los trabajos de despinche utilizando personal capacitado, equipos y repuestos originales cuando sea necesario.

4. Tiempo de respuesta: El taller de servicio deberá responder y atender cualquier requerimiento de despinche dentro de un plazo máximo de 2 horas desde que se reporte el incidente o se solicite el servicio.

e. Mantenimiento Mecánico extendido por 6 meses con cambios de aceite y revisiones preventivas:

Además del servicio de mantenimiento extendido, el contratista garantizará la realización de cambios de aceite y revisiones preventivas al camión, volcó y equipamiento durante un período mínimo de 6 meses adicionales después de finalizar la garantía del fabricante. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

f. Garantía extendida en taller de servicio que cumpla con la normatividad vigente:

El proponente seleccionado deberá otorgar la garantía extendida en un taller de servicio que cumpla con todas las normas y regulaciones vigentes en materia de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo aquellas establecidas por las autoridades locales y nacionales relacionadas con la seguridad, el medio ambiente y los estándares técnicos. El proponente deberá indicar nombre, dirección, teléfono y número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio ofrecido para realizar el servicio de mantenimiento de camión, volcó y equipamiento en la ciudad de Ibagué. El establecimiento de comercio podrá ser ofrecido en calidad de propiedad o convenio comercial. El proponente en su oferta debe adjuntar la siguiente documentación del establecimiento / taller ofrecido:

g. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio para la atención y garantías del camión, volcó y equipamiento:

El taller de servicio donde se otorgará la garantía extendida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos legales: El taller debe contar con los documentos legales que soportan la ejecución de la actividad de manera legal y acorde con la normativa vigente. El proponente deberá presentar en su oferta para cada uno de los talleres o establecimientos postulados en su oferta (propios, en convenio, o en arrendamiento) los siguientes requisitos:

h. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la cámara de comercio de Ibagué del sitio ofrecido, en donde acredite la actividad 4520.

i. Documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa de ordenamiento territorial.

Los oferentes deberán aportar en sus ofertas el certificado de compatibilidad de uso de suelo y el concepto de compatibilidad de uso de suelo todos los establecimientos de comercio ofrecidos en su oferta.

1. El certificado de compatibilidad de uso de suelo debe permitir evidenciar que la secretaria de planeación municipal permita en el predio y/o establecimiento de comercio la actividad: comercial y/o servicios, de igual forma, el documento debe permitir verificar la refrendación de la licencia de construcción.

2. El concepto de compatibilidad de uso de suelo debe permitir evidenciar que la actividad comercial permitida es compatible con la actividad de mantenimiento de vehículos / taller a ejecutar en el predio y/o establecimiento ofrecido.

j. Certificación en donde conste que la empresa cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Expedida por el encargado del sistema de SG SST y adjuntar documentación que lo acredita para tal fin.

k. Certificado anual de inspección de seguridad expedido por bomberos vigente expedido en el 2025 o 2026

El cual deberá acreditar el concepto en estado "favorable".

l. El oferente deberá presentar el RESPEL actualizado de la sede, taller o establecimiento donde ejecutará las actividades de mantenimiento.

m. Concepto sanitario (acta o certificado de inspección sanitaria) vigente expedido por el organismo municipal encargado o la secretaria de salud municipal expedido en 2025 o 2026.

El cual deberá acreditar el concepto en estado "favorable" con cumplimiento superior al 95%.

Personal capacitado: El personal técnico del taller debe estar debidamente capacitado, garantizando que cuenten con el conocimiento y habilidades necesarias para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y reparación de manera competente. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

CANT	CARGO	EXPERIENCIA ACADEMICA
1	Mecánico de vehículos pesados y motores Diesel	Técnico laboral por competencia en mecánica automotriz con certificado de curso en mecánica Diesel.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá adjuntar en su oferta una carta de compromiso en donde certifique que cuenta o contará con el personal capacitado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el oferente también deberá adjuntar las hojas de vida con soportes junto con carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato notariada y suscrita por el postulado, con el fin de determinar la veracidad de la postulación y evitar el uso indebido de hojas de vida sin el consentimiento del postulado.

Áreas y Equipamiento adecuado: El taller de servicio ofrecido por el proponente debe contar con un área adecuada para la atención al vehículo a adquirir, en este espacio deberá contar con área de recepción, área de lavado, área de frenos, área de montallantas, área de mecánica de motores, área de alineación, área de pintura,

área de lijado, área de lubricación, área de electricidad, área administrativa; también deberá disponer de herramientas, equipos y maquinaria necesarios para realizar los servicios de mantenimiento y reparación de acuerdo con los estándares del fabricante. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

CANTIDAD	EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Alineador laser
1	Balanceadora
1	Monta llantas
1	Rectificadora de discos y de campanas para camiones ligeros con control electrónico de rectificado
1	Scanner para vehicular pesado
1	Frenometro o decelerómetro para vehículos pesados.
1	Pistolas neumáticas para repintado de vehículos
1	Sistema central de lijado en seco con mínimo dos puntos de conexión para aspirar residuos de lijado
1	Lámpara infrarroja

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar en su oferta una certificación de las áreas y certificación con registro fotográfico de los equipos y herramientas, suscrita por el representante legal; Los equipos y herramientas deberán encontrarse respectivamente en el establecimiento (taller) ofrecidos por el proponente, su existencia y funcionamiento serán verificados durante la visita técnica.

Se permitirá la acreditación de estos equipos y herramientas por medio de convenio comercial o contrato de arrendamiento, en todo caso el establecimiento del aliado comercial o arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones de ley para la ejecución de la actividad comercial de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y con las condiciones descritas en el numeral ii. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio.

Uso de repuestos originales: El taller solo utilizará repuestos originales suministrados por el fabricante o distribuidor autorizado para reemplazar las piezas defectuosas o desgastadas Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Registro y documentación: El taller mantendrá un registro detallado de todos los servicios realizados, incluyendo las fechas, trabajos realizados, repuestos utilizados y cualquier otra información relevante. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Tiempos de respuesta: El taller se comprometerá a brindar un tiempo de respuesta adecuado para atender cualquier requerimiento de mantenimiento o reparación bajo la garantía extendida, asegurando una pronta atención a las necesidades del equipo. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Servicio al cliente: El taller ofrecerá un servicio al cliente eficiente y receptivo, proporcionando la asesoría necesaria y respondiendo a las consultas y reclamos de manera oportuna. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Cumplimiento de cronograma: El taller deberá cumplir con los plazos acordados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y las revisiones estipuladas en la garantía extendida. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Estos requisitos de garantía aseguran que el camión tipo volqueta y sus componentes cuenten con una protección adecuada tanto del fabricante como del contratista, y garantizan un servicio de mantenimiento prolongado para prolongar la vida útil y el rendimiento óptimo del equipo

Personal capacitado: El personal técnico del taller debe estar debidamente capacitado, garantizando que cuenten con el conocimiento y habilidades necesarias para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y reparación de manera competente. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

CANT	CARGO	EXPERIENCIA ACADEMICA
1	Mecánico de vehículos pesados y motores diesel	Técnico laboral por competencia en mecánica automotriz con certificado de curso en mecánica diesel.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá adjuntar en su oferta una carta de compromiso en donde certifique que cuenta o contará con el personal capacitado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el oferente también deberá adjuntar las hojas de vida con soportes junto con carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato notariada y suscrita por el postulado, con el fin de determinar la veracidad de la postulación y evitar el uso indebido de hojas de vida sin el consentimiento del postulado.

Áreas y Equipamiento adecuado: El taller de servicio ofrecido por el proponente debe contar con mínimo 700 metros cuadrados, en este espacio deberá contar con área de recepción, área de lavado, área de frenos, área de montallantas, área de mecánica de motores, área de alineación, área de pintura, área de lijado, área de lubricación, área de electricidad, área administrativa; también deberá disponer de herramientas, equipos y maquinaria necesarios para realizar los servicios de mantenimiento y reparación de acuerdo con los estándares del fabricante. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

CANTIDAD	EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Alineador laser
1	Balanceadora
1	Monta llantas
1	Rectificadora de discos y de campanas para camiones ligeros con control electrónico de rectificado
1	Scanner para vehículo pesado

1	Frenometro o decelerómetro para vehículos pesados.
1	Pistolas neumáticas para repintado de vehículos
1	Sistema central de lijado en seco con mínimo dos puntos de conexión para aspirar residuos de lijado
1	Lampara infrarroja

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar en su oferta una certificación de las áreas y certificación con registro fotográfico de los equipos y herramientas, suscrita por el representante legal; Los equipos y herramientas deberán encontrarse respectivamente en el establecimiento (taller) ofrecidos por el proponente, su existencia y funcionamiento serán verificados durante la visita técnica.

Se permitirá la acreditación de estos equipos y herramientas por medio de convenio comercial o contrato de arrendamiento, en todo caso el establecimiento del aliado comercial o arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones de ley para la ejecución de la actividad comercial de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y con las condiciones descritas en el numeral.

ii. Requisitos que debe cumplir el taller de servicio.

Uso de repuestos originales: El taller solo utilizará repuestos originales suministrados por el fabricante o distribuidor autorizado para reemplazar las piezas defectuosas o desgastadas Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Registro y documentación: El taller mantendrá un registro detallado de todos los servicios realizados, incluyendo las fechas, trabajos realizados, repuestos utilizados y cualquier otra información relevante. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Tiempos de respuesta: El taller se comprometerá a brindar un tiempo de respuesta adecuado para atender cualquier requerimiento de mantenimiento o reparación bajo la garantía extendida, asegurando una pronta atención a las necesidades del equipo. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Servicio al cliente: El taller ofrecerá un servicio al cliente eficiente y receptivo, proporcionando la asesoría necesaria y respondiendo a las consultas y reclamos de manera oportuna. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Cumplimiento de cronograma: El taller deberá cumplir con los plazos acordados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y las revisiones estipuladas en la garantía extendida. Anexar certificación suscrita por el representante legal.

Estos requisitos de garantía aseguran que el camión tipo grúa, la astilladora y sus componentes cuenten con una protección adecuada tanto del fabricante como del contratista, y garantizan un servicio de mantenimiento prolongado para prolongar la vida útil y el rendimiento óptimo del equipo.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. Cuando no se dé cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.

h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.

j. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o subsane, pero no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos.

k. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, que hace parte de la Invitación pública.

l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba o modifique, incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en los anexos correspondientes a la oferta técnica y económica.

m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.

n. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

o. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

p. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

q. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

r. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

s. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

t. Cuando una vez realizada la subasta el proponente con menor valor no se pronuncie con respecto a la justificación de precio artificialmente bajo.

u. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.

v. La no presentación, manifestación o aceptación del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas. (sin condicionamiento alguno).

w. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II.

x. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del informe definitivo de habilitación

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del

término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe definitivo, el cual determinará los proponentes habilitados para la apertura del sobre económico y posterior subasta.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuando en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica", será RECHAZADA.

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, INFIBAGUÉ no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior.

El valor de los lances debe ser IVA incluido. Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

Así mismo, la entidad se tomará un plazo máximo de cinco (5) minutos, para verificar cada uno de los lances realizados por los proponentes, con el fin de estipular de forma clara y en tiempo real menor valor del lance válido.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

También será objeto de invalidar la postura, el proponente que haga más de una oferta en el periodo de tiempo de los dos minutos otorgados por la entidad para hacer el respectivo lance.
El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido NO PODRÁN seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, conexión a internet, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

NOTA 4: NO SE ACEPTARÁN lances por el módulo de mensajes, solo serán válidos los lances que el oferente haga desde su usuario en el Gestor de Subasta.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

EMPATE

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto", reglamentado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021. De manera que se dará aplicación a lo que determine el presente pliego en armonía y complemento con la normativa vigente al respecto.

1.Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente natural.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una persona plural, el integrante del consorcio o unión temporal que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales en la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6 Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, de la persona plural constituida por personas en proceso de reincorporación, y que el diez por ciento (10%) de su nómina participe mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente.

7 Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales como proveedor del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga un participación no inferior al veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual tenga al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal o si lo requiere, un Contador Público, y el

Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 8 de la Ley 1901 de 2018.

12 Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar al oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, en ese caso, el factor no será evaluado, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con la norma, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará información de terceros relacionada con los factores de desempate de personas en proceso de reincorporación y reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que dicho conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los mismos o de sus trabajadores o socios o accionistas. Así, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o norma que lo adicione, derogue o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación y reintegración, o población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido admitidas en el proceso de selección. En nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado propuesta en esta modalidad.

NÚMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar

el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa esto de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no envían lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los precios finales serán el resultado de decrementos proporcionales que haga el oferente desde su oferta inicial hasta el valor final obtenido en la subasta; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta el oferente que haya resultado adjudicado, deberá allegar al INSTITUTO los precios finales de cada ítem ofrecido.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si se llegare a comprobar que mediante la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo se incurrió en error, dolo o fuerza, o el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá declararse nulo aplicando lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

6 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación critica de los precios	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los elementos en el mercado.	Probable	Moderado	Medio	Evitar
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los instrumentos y bienes	Improbable	Moderado	Medio	Evitar
4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
5	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
6	Específico	Externo	Ejecución	Negocio	Que el contratista se retire antes del plazo de ejecución del contrato	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurren

									cia del evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencia entre la oferta presentada y la verificación técnica del bien de acuerdo a la ficha técnica.	Posible	Moderado	Medio	Reducir las consecuencias o el Impacto
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios en las tarifas del mercado	Posible	Moderado	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del bien en instalaciones del contratista o en los desplazamientos para la entrega del mismo	Posible	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega de los vehículos debido a problemas en la importación	Posible	Mayor	Alto	Aceptar - Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de la tasa de cambio	Posible	Mayor	Medio	Aceptar - Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Disponibilidad de cantidad de vehículos en los concesionarios colombianos	Posible	Mayor	Medio	Aceptar - Reducir la posibilidad de ocurren

									cia del evento
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la presentación de las garantías establecidas.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
15	Específico	Externo	Externo	Operacional	Riesgo de Declaratoria de Desierto del proceso por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de financiamiento del contrato	Posible	Mayor	Alto	Aceptar - Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas (garantía del camión, garantía del volcó, garantía del equipamiento, garantía de fabricación, repintado y rayones, lavado mensual, despinche, cambio de aceite)	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROPONENTE - CONTRATISTA	El proponente/contratista Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo	Raro	Menor	Bajo	Según lo establecido en la Ley	Contratista/ Proponente	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad.	Al iniciar la etapa de ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente deberá evaluar la disponibilidad de los accesorios y, en caso de ser necesario, de las piezas requeridas para la ejecución del contrato. Si estos elementos no se encuentran disponibles en el lugar de ejecución, deberá garantizar su suministro desde otro lugar, asegurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	A través del contratista, quien deberá realizar todas las acciones previas al cierre del proceso y a la ejecución del contrato, previendo la disponibilidad de los accesorios, piezas, elementos y herramientas que resulten necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características que formen parte del vehículo y/o equipo.	Improbable	Moderado	Medio	SI	Contratista	El contratista deberá comprobar que tengan la garantía necesaria, y el supervisor deberá verificar las condiciones de calidad y el cumplimiento de las características técnicas.	Al iniciar la etapa de ejecución

4	ENTIDAD	Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación	Raro	Menor	Bajo	No	Entidad / Supervisor	Mesa técnica en caso de evidenciar la presunta ocurrencia del hecho.	Al iniciar la etapa de selección -durante la ejecución
5	ENTIDAD	Programación de ruta crítica para el cumplimiento de los plazos contractuales.	Raro	Moderado	Bajo	SI	Contratista	A través de programación de proyecto.	Etapa de planeación - Etapa de la ejecución
6	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia / informar al contratista de la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones	Posible	Moderado	Bajo	No	Contratista /Entidad	Informe de supervisor detallando el incumplimiento	Cuando ocurra el evento.
7	CONTRATISTA	Evitar el riesgo de importación de piezas y componentes del vehículo	Posible	Moderado	Bajo	SI	Contratista/ Supervisor	Verificación de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	Periódica
8	CONTRATISTA	Análisis del riesgo económico por el desequilibrio de precios del mercado	Posible	Moderado	Bajo	SI	Contratista/ Supervisor	Ninguno por ser riesgo exógeno	Cuando ocurra el evento
9	CONTRATISTA	Transporte y parqueos con seguros a cargo del contratista	Posible	Moderado	Medio	No	Contratista	Ninguno por ser riesgo exógeno	Cuando ocurra el evento
10	CONTRATISTA	El contratista realizará el seguimiento de los trámites de importación y tratados con el fin de informar al supervisor las novedades presentadas	Posible	Mayor	Alto	No	Contratista	Comunicaciones por parte del contratista	Cuando ocurra el evento

11	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá los costos financieros que ellos le representen	Posible	Moderado	Medio	No	Contratista	Comunicaciones con el fin de hacer un seguimiento del contrato	Cuando ocurra el evento
12	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar todas las acciones para contar con lo pactado para la entrega del vehículo.	Posible	Moderado	Medio	No	Contratista	Comunicaciones por parte del contratista	Cuando ocurra el evento
13	CONTRATISTA	Que el contratista tenga la disponibilidad de entrega del vehículo	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Cuando sean requeridos
14	CONTRATISTA	Solicitud de garantía única de cumplimiento seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor .	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	a través de los informes del supervisor y verificando cronograma de ejecución .	durante la prestación del servicio
15	OFERENTE	Por parte del proponente realizar revisión de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos antes de presentar la propuesta económica, por parte de la entidad presentar con claridad los requisitos, documentos y anexos que debe cumplir los proponentes al momento de presentar la propuesta	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual

16	ENTIDAD	Verificar el cumplimiento de la capacidad financiera.	Improbable	Moderado	Medio	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual
17	ENTIDAD	Plazos según lo acordado para la subsanación de las garantías	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Daño en equipos o maquinaria para producción de los insumos
c) Retrasos en el cumplimiento de la entrega de elementos objeto de suministro
d) Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista
e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
g) Falta de financiamiento del contrato.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.

De conformidad con las etapas del proceso de contratación, los riesgos que se debe cubrir a través de garantías son:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. **Nota:** En virtud a lo dispuesto en el decreto 0287 de 2026, el valor de esta de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Ejecución	Responsabilidad civil extracontractual	Cubrirá los perjuicios ocasionados a terceros derivados de la operación, movilización, entrega, pruebas o funcionamiento de la volqueta, incluyendo daños materiales, lesiones, afectaciones ambientales accidentales, contaminación por derrames o daños ocasionados por fallas mecánicas.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por diez (10%) del valor del contrato
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
Ejecución y posterior	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El amparo cubrirá a la entidad frente al incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.	Valor asegurado equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 02: ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% Pro-Cultura del 1.5% y tasa Pro-Deporte 2.5 % sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

NOTA 03: ACUERDOS COMERCIALES

Ahora bien, teniendo en cuenta el manual explicativo de acuerdos comerciales elaborado por el ministerio de comercio, industria y turismo, tenemos que en el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales:

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente —, mediante la **Prórroga No. 4 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para Transporte Terrestre No. CCE-163-III-AMP-2020**, suscrita con fecha **27 de diciembre de 2024**, la vigencia de dicho acuerdo fue extendida **únicamente hasta el 27 de junio de 2025**, periodo durante el cual las entidades estatales podían generar órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Una vez vencido este plazo, y hasta tanto se estructure y adjudique una nueva versión del mecanismo de agregación de demanda para vehículos, **no existe actualmente un Acuerdo Marco vigente que permita la adquisición de vehículos o volquetas tipo camión con carrocería volcó** a través de la Tienda Virtual del Estado. En consecuencia, **INFIBAGUÉ no cuenta con la posibilidad de realizar la compra del vehículo requerido mediante los Acuerdos Marco administrados por Colombia Compra Eficiente**.

IMPORTANTE

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/06/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/12/2025 • PRORROGA No 4.

Por tal motivo, y considerando que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de **menor cuantía**, la entidad procederá a realizar la adquisición mediante el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, utilizando la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica**, conforme a lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, y demás normas concordantes.

Esta modalidad permitirá garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia en la formación del precio y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando además la selección objetiva del proveedor que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la adquisición de la **volqueta destinada al control vegetal, poda y transporte de restos de árboles en el municipio de Ibagué**.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

Una vez realizada la verificación del catálogo vigente para el año 2026 dentro del acuerdo marco de precios vehículo 3 se evidenció por parte del instituto que la necesidad no puede ser suplida a través de la contratación por medio de acuerdo marco de precios en virtud de las siguientes razones:

1. Dentro del catálogo no se encuentra disponible la referencia de vehículo cotizado dentro del presente proceso de selección y qué es el que cumple con los estándares mínimos requeridos por la entidad

2. Se verifica dentro de la línea de camiones ofertados dentro del acuerdo marco de precios que ninguno de los que se encuentran disponibles en el catálogo cuentan con el servicio adicional para adquisición o instalación adicional de volcó razón por la cual ninguna de las opciones ofertadas en el acuerdo marco de precios resulta viable para cubrir la necesidad de la entidad

3. En caso de adquirirse de vehículo a través de acuerdo marco de precios la entidad se somete a que posteriormente de su adquisición debe realizar otro proceso de contratación con el fin de adaptar cualquiera de los vehículos ofertados dentro del acuerdo marco de precios a las necesidades establecidas en el presente estudio previo lo que resulta en un proceso administrativo desgastante para la entidad y que al final del ejercicio puede hacerle incurrir en un detrimento patrimonial al recaer sobre un mismo bien costos adicionales a su adquisición inicial para modificaciones necesarias para el funcionamiento del mismo de acuerdo con lo requerido por la entidad

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, **LA ENTIDAD NO ESTÁ COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES, LA TABLA DESCRIPTIVA DE ESTE ANÁLISIS ES LA SIGUIENTE:**

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO ENTIDAD ESTATAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO	N/A
	México	NO	NO	NO	NO	N/A
	Perú	NO	NO	NO	NO	N/A
Canadá		NO	NO	NO	NO	N/A
Chile		NO	NO	NO	NO	N/A
Corea		NO	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		NO	NO	NO	NO	N/A
México		NO	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
	Guatemala	NO	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		NO	NO	NO	NO	N/A
Israel		NO	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		NO	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

APROBACIONES SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA	**Firma:**	
Cargo:	**ALMACENISTA GENERAL**	**Fecha de Revisión**	**(2026/05)**
Nombre del Contratista:	JORGE REY	**Firma:**	
Cargo:	**Abogada Contratista**	**Firma:**	
Nombre del Contratista:	ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA	**Firma:**	
Cargo:	**Abogado Contratista**	**Fecha de Revisión**	**(2026/05)**
Nombre del funcionario:	JEFERSON ARAGON ALVAREZ **Análisis Técnico**	**Firma:**	
Cargo:	**TECNICO OPERATIVO**	**Fecha de Revisión**	**(2026/05)**
Nombre del funcionario:	SERGIO ANDRES OLAYA QUIMABYO **Análisis Financiero**	**Firma:**	
CARGO:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTRATISTA**	**Fecha de Revisión**	**(2026/05)**